



Alfredo Barrantes

TIBIRITA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



Alfredo Barrantes

TIBIRITA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TIBIRITA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



Alfredo Barrantes



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

TIBIRITA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CRA 2 CON CLL 4	
Mesa: 0							
51.979.630	RAMIREZ SEGURA ALIRIA	Remanente	21.003.795	VALERO ALDANA DIANA PATRICIA	Remanente		
1.010.215.333	MORENO GALLEGU JUAN CARLOS	Remanente	1.069.078.123	GOMEZ AVENDAÑO DANIELA	Remanente		
1.049.794.384	CASTAÑEDA MORENO BRAYAN CAMILO	Remanente	1.103.713.547	RIVERO ARENAS ANDREA	Remanente		
1.069.257.226	ALDANA ALDANA VICTOR ALEJANDRO	Remanente	51.785.997	RAMIREZ GUTIERREZ LUCILA	Remanente		
21.003.660	ROBLES HERNANDEZ MARTHA LUCIA	Remanente	1.074.908.599	BERMUDEZ HERNANDEZ YOHAN SEBASTIAN	Remanente		
Mesa: 1							
1.122.139.817	ROJAS MARTIN YESIKA PAOLA	Pres.	35.530.938	CORTES MEJIA RUBY ALEXANDRA	Vice.		
1.053.336.219	AVILA CASTELLANOS ERIKA JADELLY	Voc.1.	1.003.774.624	MORENO GALLEGU NATALIA	Voc.2.		
21.003.567	LOPEZ CAMARGO FLORINDA	Voc.3.	1.049.799.068	MARTIN PARRA ANGI PAOLA	Voc.4.		
Mesa: 2							
37.181.321	SANCHEZ CHINCHILLA BEATRIZ LORENA	Pres.	1.074.908.469	ROJAS LOPEZ JOHN DAVE	Vice.		
21.003.771	MARTIN MATEUS MARIA ANTONIA	Voc.1.	1.074.908.522	CAJICA AREVALO ANYI KATERINE	Voc.2.		
21.003.559	HUERTAS MEJIA MARIA MERCEDES	Voc.3.	1.074.908.386	QUINTERO LOPEZ DIANA FABIOLA	Voc.4.		
Mesa: 3							
1.074.908.136	MARIN VALERO FABIAN CAMILO	Pres.	1.077.143.484	MARIN ORTEGA VICTORIA	Vice.		
74.281.766	LEIVA PERILLA CARLOS ARTURO	Voc.1.	1.003.774.618	RODRIGUEZ HERNANDEZ JHONATAN ALEXANDER	Voc.2.		
1.074.908.651	RAMIREZ ORTEGA MARIA PAULA	Voc.3.	52.589.479	MUÑOZ BERMUDEZ REBECA	Voc.4.		
Mesa: 4							
1.074.908.664	VIVAS HUERTAS CARLOS ANTONIO	Pres.	3.203.169	MARTIN JOSE SEVERO	Vice.		
46.452.430	VASQUEZ RINCON YEIMY KATERINE	Voc.1.	1.074.908.635	SALAS RAMIREZ ARNOLD MAURICIO	Voc.2.		
1.022.940.655	MONTENEGRO MORENO LUZ STELLA	Voc.3.	1.024.594.599	CARVAJAL CALDERON KAREN GISELA	Voc.4.		
Mesa: 5							
24.197.877	RODRIGUEZ MORENO FRAXILA	Pres.	1.074.908.536	BERNAL MUÑOZ ALEJANDRO ARTURO	Vice.		
80.550.076	TORRES MEJIA MILTON	Voc.1.	1.074.908.628	MELGAREJO MUNAR JENYFER ALICIA	Voc.2.		
52.035.536	BERNAL NIÑO MELBA LUCIA	Voc.3.	1.002.314.304	SORIANO MORENO ADRIANA MARIA	Voc.4.		
Mesa: 6							
3.203.260	ROJAS MATEUS GUSTAVO	Pres.	1.049.637.621	RODRIGUEZ GOMEZ DANIELA ASTRID	Vice.		
79.944.109	LEURO VASQUEZ DIDIER FERNANDO	Voc.1.	1.117.527.420	MACHADO MARQUEZ LUIS ESTEBAN	Voc.2.		
21.003.417	BOHORQUEZ MORENO EDITH VICTORIA	Voc.3.	74.280.306	VIVAS AREVALO HECTOR HORACIO	Voc.4.		
Mesa: 7							
1.074.908.568	VASQUEZ SALAS CLAUDIA PATRICIA	Pres.	1.072.446.259	VALERO ALDANA GLORIA ESPERANZA	Vice.		
40.039.943	MENDOZA GONZALEZ ANA MARCELA	Voc.1.	1.013.614.551	MARTIN VIVAS JHONATAN ORLANDO	Voc.2.		
1.014.216.966	LOPEZ MORENO NATALIA	Voc.3.	3.203.241	HERNANDEZ MARTIN ALFONSO	Voc.4.		
Mesa: 8							
1.074.908.592	VIVAS MARTIN JOHAN SEBASTIAN	Pres.	1.020.781.688	ROCHA TRIVIÑO ERIKA ALEXANDRA	Vice.		
1.074.908.563	ALDANA SALAMANCA ANGEL CAMILO	Voc.1.	1.074.908.571	SALAS RAMIREZ BRYAN ALBERTO	Voc.2.		
1.074.908.325	RAMIREZ ORTEGA DAISY MAUREN	Voc.3.	21.003.745	HUERTAS GOMEZ LUCIA	Voc.4.		



Alfredo Barrantes



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

TIBIRITA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.074.908.198	VASQUEZ FAJARDO JORGE LUIS	Pres.	1.013.626.692	MORENO RODRIGUEZ JENNY CAROLINA	Vice.
20.957.845	MUNAR CARDENAS SANDRA MILENA	Voc.1.	1.013.601.017	ZAMORA SANCHEZ AURA	Voc.2.
51.868.231	GUZMAN MUNAR JUDITH	Voc.3.	1.074.908.000	LOBATON SOTO LUZ ANGELA	Voc.4.

Mesa: 10

1.007.498.125	VALERO ALDANA WENDY VIVIANA	Pres.	1.049.639.621	CANTE LEON GINNY PAOLA	Vice.
52.164.309	MARTIN MATEUS MARICELA	Voc.1.	80.393.268	MUÑOZ BERMUDEZ JOSE DEL CARMEN	Voc.2.
3.203.230	VIVAS AREVALO PABLO ANTONIO	Voc.3.	1.032.374.735	MATEUS VIVAS XIMENA ANDREA	Voc.4.



Mano firmada



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

TIBIRITA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 70 - PRINCIPALES: 60 - REMANENTES: 10

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TIBIRITA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Mano firmada

NUBIA STELLA ROMERO MORENO

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL